Ley Nº 116, que modifica el Art. 1ro. de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de Junio de 1951, sobre Billetes de Bancos.
(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 116

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1ro. de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, para que diga de la manera siguiente:

Art. 1.—Los billetes del Banco Central de la República Dominicana deteriorados, desmonetizados o los que por otra causa no deben circular, deberán ser mutilados por dicha institución bancaria con cuatro perforaciones circulares de media pulgada de diámetro cada una, y serán incinerados de conformidad con las disposiciones que a continuación se indican.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Jacinto Pérez Acosta,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 117, que aprueba el Contrato de fecha 12 de diciembre de 1966, suscrito entre el Estado Dominicano y Lahmeyer International GmbH.

(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 117

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 12 de diciembre de